

Sunchales, 20 de julio de 2009.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1910 / 2009

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la nota enviada por autoridades del Club Deportivo Libertad de Sunchales, de fecha 30 de junio de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la cesión en carácter de préstamo de un lote baldío propiedad municipal, ubicado en el sector norte sobre calle Tucumán, lindero al predio que el Club posee en calle Maretto esquina Falucho;

Que actualmente más de 300 niños asisten a prácticas de fútbol en las categorías Escuelita e Inferiores, los que reciben diariamente una merienda y son acompañados por el Departamento Psico-físico del club;

Que la Institución se compromete a cercarlo y mantenerlo en óptimas condiciones;

Que el inmueble en cuestión está inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial a nombre de la Municipalidad de Sunchales, Partida Inmobiliaria 08-11-00-060726/0400;

Que resulta conveniente dar marco legal a la entrega por medio de un Contrato de Comodato;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1910 / 2009

Art. 1°) Autorízase a la entrega en Comodato al Club Deportivo Libertad, por un plazo de 5 (cinco) años, del inmueble ubicado en la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, identificado catastralmente como propiedad de Municipalidad de Sunchales, Lote B del Plano de Mensura N° 129.696, identificado con la partida inmobiliaria 08-11-00-060726/0400, con una superficie de 1407,38 m2..-

Art. 2°) Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir el correspondiente "Contrato de Comodato",

según texto que se adjunta a la presente y forma parte de la misma.-

Art. 3º) Dispónese que el Club Deportivo Libertad destinará el predio cedido, a la práctica de actividades deportivas, de recreación y esparcimiento, con la obligación de mantenerlo en buenas condiciones de uso y conservación, quedando prohibida la construcción de edificaciones.-

Art.4 º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinte días del mes de julio del año dos mil nueve.-

En la Ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los del mes de julio de 2009, entre la Municipalidad de la ciudad de Sunchales, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Oscar A. Trinchieri, por una parte y por la otra, el Club Deportivo Libertad, en adelante EL CLUB, representado en este acto por su Presidente Sr. Enso Olocco, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° /09, acuerdan en celebrar el presente contrato de comodato, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, cede en Comodato a EL CLUB el inmueble ubicado en la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, identificado catastralmente como, propiedad de la Municipalidad de Sunchales, Lote B del Plano de Mensura N° 129.696, identificado con la partida inmobiliaria 08-11-00-060726/0400, con una superficie de 1.407,38m2.-----

SEGUNDA: EL CLUB destinará el predio cedido para la práctica de actividades deportivas, de recreación y esparcimiento.-----

TERCERA: EL CLUB, asume por el presente la obligación de mantener este inmueble en buenas condiciones de uso y conservación.-----

CUARTA: El plazo de duración del presente comodato será de cinco(5) años, a contar desde la fecha de suscripción, produciéndose en este mismo acto la entrega efectiva del inmueble objeto del convenio. Las partes en conjunto podrán acordar la prórroga del presente por periodos iguales y consecutivos.-----

QUINTA: EL CLUB no podrá construir edificaciones sobre el inmueble, ni entregarlo a terceros y a otras reparticiones o dependencias, ni ceder o transferir por cualquier título el bien prestado.-----

SEXTA: EL CLUB se compromete a contratar un seguro con cobertura para eventuales accidentes personales, eximiéndose a LA MUNICIPALIDAD de todo tipo de responsabilidad por los daños causados por terceros, caso fortuito y/o fuerza mayor.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el presente contrato en cualquier momento con la única obligación de notificar fehacientemente la decisión a EL CLUB, con ciento ochenta (180) días de antelación a la fecha de restitución y sin que a EL CLUB le asista derecho a reclamar indemnización alguna por esta rescisión, comprometiéndose a entregar el inmueble en las mismas

condiciones en que lo
tomó.-----

OCTAVA: A todos los efectos derivados de este convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe) con la exclusión de cualquier otro Fuero inclusive el Federal; y constituyen sus domicilios, La MUNICIPALIDAD en Avda. Belgrano N° 103, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, y EL CLUB en calle Dentetano 947, de la ciudad de Sunchales, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que en los mismos se practiquen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento del presente.-----